

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO PARQUE 4 DE OCTUBRE Nº 03, AYNA TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 076-2024- GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 04 de marzo de 2024.



VISTOS:

Proveído S/N, del Director Ejecutivo; el Informe N° 000042-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UMID-MHL, de la coordinadora del SISMED, con visto de la directora de Salud Pública, y demás actuados sobre: Reconformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco, de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco y;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demanda de la población;



Que, la Norma Técnica de Salud NTS-123-MINSA/DIGEMID-V.01, que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, aprobada con la Resolución Ministerial N° 539-2016-MINSA, en el que señala que corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados o quienes hagan las veces, implementar, desarrollar, monitorear, evaluar las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia en el establecimiento de salud; asimismo, conformar en el establecimiento de salud con internamiento el comité de farmacovigilancia y tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de las reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como, capacitar al personal en farmacovigilancia y tecnovigilancia;



Que, el Artículo 35°, de la ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el sistema Peruano Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de fármaco epidemiología necesarios para evaluar la seguridad necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados; como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El Sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la Tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;



Que, el Artículo 36° de la misma norma, refiere en las obligaciones de los profesionales y de los establecimientos de salud; en todo ámbito donde desarrollan su actividad profesional, reportar a los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las Autoridades Regionales de Salud (ARS) o las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) según corresponda, las sospechas de reacciones y eventos adversos de los medicamentos, y otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que prescriben, dispensan o administran según lo establece el Reglamento respectivo;



Que, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 354-99-DG/DIGEMID, que resuelve aprobar el Sistema Peruano de Farmacovigilancia; la NTS Nº 123 MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud, que regula las actividades de FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DE PRODUCTOS FAMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS, aprobada con R.M. Nº 539-2016-MINSA, en el numeral 6.8 ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, corresponde a las direcciones de los establecimientos de salud públicos y privados, o quien haga sus veces realizar las siguientes actividades relacionadas a la Farmacovigilancia de productos farmacéuticos y Tecnovigilancia de dispositivos médicos y de productos sanitarios;

Que, a través del oficio N° 262-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF/HOSP. SAN FCO-DIREC, solicita la reconformación del comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y remite el Informe N° 002-2024-GRA-DIRESA/UERSSAF/HASF/FYT/SSG, del responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia, la misma que solicita la Reconformación del Comité Farmacovigilancia Y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco, describiendo los integrantes a conformarla;

Que, la responsable de SISMED, con Informe N° 000042-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-UMID-MHL (visto por la Directora de Salud Pública), solicita emisión de Resolución Directoral de Reconformación del Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco:

Que, con el Proveído de visto, autoriza emisión de la Resolución Directoral, la Conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital de Apoyo San Francisco;

Por, las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigente, y en uso de las facultades establecidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, EL COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, el cual está conformado de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO
1	CAMARGO MACURI JIMMY CHRISTIAN	MEDICO ESPECIALISTA	PRESIDENTE
2	MARTINEZ PARIONA PHILLIPS ANDRE	MÉDICO ESPECIALISTA	VICEPRESIDENTE
3	SIVIPAUCAR GONZALES SINTHIA	QUIMICO FARMACEUTICO	SECRETARIO
4	GARCIA SOTO ZINQUIA VANEZA	QUIMICO FARMACEUTICO	SUB SECRETARIO
5	MENESES PARIONA LOURDES	LIC. ENFERMERIA	PRIMER MIEMBRO
6	CUADROS HUAMANTINCO CARINA CARMEN	OBSTETRA	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la inmediata instalación del comité conformado, en el Artículo Primero, a fin de que pueda cumplir con el encargo conferido de manera oportuna.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Dirección Ejeculva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Público
Dirección de Salud Público
Dirección de Salud Público
Dirección de Parlicación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Area de Soporte Informático
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

GOMERNO REGIONAL DE SYACISCHO
DIRECTOR PEGIONAL DE SALUD
DIRECTOR
EJECUTIVO

Obsta, Harrian Pretall Apaico
Oxegter e jegutivo













